



**REGLAMENTO
COMITÉ TÉCNICO DE
JUECES ÁRBITROS DE
PÁDEL
FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PADEL
(C.T.J.A.)**

13 DE ENERO DE 2020

REGLAMENTO COMITÉ TÉCNICO DE JUECES ÁRBITROS DE PÁDEL – FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PADEL (C.T.J.A.)

1.- El Comité Técnico de Árbitros de Pádel es el órgano federativo al que corresponde el gobierno, representación y administración de la organización arbitral, en el ámbito de sus propias competencias.

2.- El Comité Técnico de Árbitros de Pádel (en adelante CTAP), depende de la Dirección Deportiva, ambos dependientes de la Federación Madrileña de Pádel, en adelante F.M.P., y se rige por los Estatutos de la misma, por su propio Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables. La gestión administrativa y temas burocráticos del CTAP, se tramitarán desde la sede oficial de la F.M.P.

3.- El Reglamento del CTAP será aplicable a todos los Jueces Árbitros reconocidos por la F.M.P. que ejerzan su actividad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

4.- El CTAP está compuesto por el Presidente del CTAP y un nº mínimo de dos vocales. Los vocales serán árbitros no ejercientes en competiciones de la FMP.

El Presidente del CTAP, será designado libremente por el Presidente de la F.M.P., al igual que los vocales.

El periodo de vigencia de este Comité coincidirá con el de la legislatura del Presidente de la F.M.P. y podrá ser revocado en cualquier momento por decisión expresa del mismo, si así lo decidiera.

5.- El Presidente del CTAP, ostenta su representación, convoca, preside y lleva a la práctica sus acuerdos.

6.- Las competencias del CTAP son las siguientes:

- Establecer los niveles de formación arbitral
- Evaluar técnicamente a los árbitros, proponiendo su capacitación o caracterización, para el ejercicio en las distintas pruebas.
- Nombrar a los Jueces Árbitros que deban dirigir las competiciones autonómicas, incluidas en el calendario de competiciones de la F.M.P. y supervisar sus actuaciones.
- Poner en práctica los procedimientos de arbitraje de la FMP.
- Cuantas otras le atribuyan la Leyes, Estatutos y Reglamentos.

7.- Es responsabilidad del CTAP determinar la preparación e instrucción de cada uno de los Jueces Árbitros de la plantilla activa establecida anualmente.

La evaluación de los Jueces Árbitros se determinará en función de su experiencia, sus actuaciones, su capacitación técnica, su formación y su buen criterio.

Los períodos de tiempo superiores a un año sin ejercicio en tareas relacionadas con el arbitraje, exigirán la realización de un curso de actualización, que coincidirá con jornadas técnicas de arbitraje. Aunque no tendrá que superar exámenes será obligatoria la presencia durante el curso. Estas jornadas técnicas de arbitraje se celebrarán al menos una vez al año.

8.- En concordancia con el Reglamento Técnico de la F.M.P., será obligatoria la presencia de Jueces-Árbitro debidamente titulados en todas las competiciones que figuren en el Calendario Oficial de la misma.

9.- Siempre y cuando la F.M.P. cuente con uniformidad/identificación, para los Jueces Árbitros ; estos deberán usarla en todos los Campeonatos y torneos, o los que designe la propia F.M.P. o el CTAP.

10.- Todos los Jueces Árbitros deben tener el título **de juez árbitro reconocido por la FMP y tener la licencia de Juez Árbitro FMP en vigor**. Los emolumentos de los árbitros correrán a cargo del club o entidad organizadora, y deberá ser hecho efectivo como máximo 5 días naturales después de la finalización del torneo según las tarifas establecidas. Los honorarios estarán sujetos a la ley fiscal vigente.

11.- El Estamento Arbitral, estará sujeto a lo que contemplen los actuales Estatutos, Reglamento Técnico y Reglamento de Disciplina de la F.M.P.